

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGURO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN - SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON MÁS DE 10.000 HABITANTES (EXPEDIENTE 07/2020 – FEMP – LOTE 2).

Número de expediente INTERNO: 23/2022.

Título: Seguro de daños materiales para Entidades Locales y Entes dependientes con más de 10.000 habitantes (ACUERDO MARCO EXPEDIENTE 07/2020 – FEMP).

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Seguro de Daños Materiales para Entidades Locales y Entes dependientes con más de 10.000 habitantes.

### ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa elaborado/a por la Gerencia de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (especificar instructor/departamento/área) y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con el SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES adscrito a los Edificios cedidos por el Ayuntamiento y Gestionados por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en concreto los siguientes:

Centro de Formación. - Calle E) Polígono Industrial.  
Centro de Formación sito en la Calle Salzillo 4.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de 22/04/2021 de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. Con fecha de **28/07/2022**, conforme a lo establecido en la **Cláusula 2.1 del PCA**, se remitió documento de invitación a la única empresa adjudicataria del LOTE, dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el **SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS** mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 18 de diciembre de 2020.

**LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.**

**BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

5. Dicho Acuerdo Marco se adjudicó en su LOTE 2, desde el 12 de marzo de 2021 a la mercantil BILBAO SEGUROS CÍA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla.

<b>LOTE</b>	<b>SERVICIOS DE SEGURO</b>	<b>DURACIÓN</b>
<b>LOTE 1</b>	<b>Seguro de daños materiales para Entidades con rango de hasta 10.000 habitantes</b>	<b>2 AÑOS</b>
<b>LOTE 2</b>	<b>Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes</b>	<b>2 AÑOS</b>

7. El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos Basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de invitación por parte de la Entidad adherida, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario para cada lote, será directamente la fecha de la adjudicación del contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

8. Que, en base al citado Acuerdo Marco, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (LOTE 2 – único adjudicatario en este LOTE), cuyo objeto comprenderá la prestación del servicio/suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la Cláusula 21.2 del PCA y se replican en el documento de invitación.
  
10. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco para la Contratación de determinados Seguros suscrito por la Central de Contratación de la FEMP.

Se adjunta como **Documento Número 01**, copia de la oferta presentada.

11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Móstoles Desarrollo deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD MERCANTIL, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., todo ello de conformidad con el acuerdo de adhesión a la FEMP adoptado el 22/04/2021 y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por la Gerencia y Consejera Delegada de Móstoles Desarrollo el pasado 19/10/2021 – Expediente 13/2021.

**SEGUNDO.** - La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de **SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS** con un único adjudicatario, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 18 de diciembre de 2020, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

**TERCERO.** - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la sociedad mercantil municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de Acuerdo de delegación de facultades conferido por el Consejo de Administración de 02/07/2019 para la Consejera Delegada y de 31/05/2021 para la Gerencia, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**P R I M E R O.**- Adjudicar el Contrato basado para prestación del servicio de **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES** relativo a los edificios cedidos por el Ayuntamiento de Móstoles y Gestionados por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., a la empresa a la mercantil **BILBAO SEGUROS CÍA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, única adjudicataria del **LOTE 2** del Acuerdo Marco para la prestación de determinados contratos de seguro mediante Acuerdo Marco para la contratación de **SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS** con un único adjudicatario, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 18 de diciembre de 2020.

**S E G U N D O.-** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.** y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**T E R C E R O.-** La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**C U A R T O.-** El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Móstoles a 12 de agosto de 2022.

**Móstoles** P. ORDEN  
desarrollo  
Fdo. Gerencia Móstoles Desarrollo  
C/ Pintor Velázquez, 68 - 28935 - Móstoles (Madrid)  
D. Javier Escalada Gómez  
CIF: A-78300001

Consejera Delegada Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro. P. ORDEN  
**Móstoles**  
desarrollo  
C/ Pintor Velázquez, 68 - 28935 - Móstoles (Madrid)  
CIF: A-78300001





FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

MODELO DE OFERTA LOTE 2 DAÑOS MATERIALES ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES

CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP

Entidad Local solicitante: MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A.

Número de expediente: 2022/000477

Número de expediente FEMP: 07/2020

Empresa: BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Título: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

OFERTA ECONÓMICA (PRIMA)

TASA DE PRIMA NETA OFERTADA (2 DECIMALES) (no puede superar la tasa ofertada al Acuerdo Marco)	PRIMA RESULTANTE DE APLICAR TASA SOBRE CAPITALES ASEGURADOS (2 DECIMALES MAXIMO) (nunca inferior a la prima mínima ofertada al Acuerdo Marco)		
0,66 POR MIL	PRIMA NETA	IMPUESTOS	PRIMA TOTAL
	5.442,60 €	1.961,94 €	7.404,54 €

INCREMENTO DE LOS LÍMITES/SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A PRIMER RIESGO ESTABLECIDOS EN EL PPT

GARANTIAS		CAPITALES PPT	OFERTA
1	<b>Límite de indemnización</b>	30.000.000 €	No se incluye
2	Robo y expoliación, o su tentativa		
	• Del contenido	30% S.A.	No se incluye
	• Desperfectos por robo o su tentativa al continente:	37.500 €	No se incluye
	• Efectivo y valores depositados en caja fuerte:	37.500 €	No se incluye
	• Efectivo, talones y cheques bancarios no depositados en caja fuerte:	6.250 €	No se incluye
	• Efectivo durante su transporte:	37.500 €	No se incluye
3	• Límite agregado anual para las garantías de efectivo:	37.500 €	<input type="checkbox"/> No se incluye
	• Infidelidad de sus empleados:	15.000 €	<input type="checkbox"/> No se incluye
	<b>Equipos electrónicos.</b>		No se incluye
4	• Daños a los equipos de proceso de datos	750.000 €	
	• Daños a portadores externos de datos	150.000 €	No se incluye
	• Daños a otros equipos electrónicos	150.000 €	No se incluye
	• Gastos Adicionales	75.000 €	No se incluye
4	<b>Bienes propiedad del personal:</b>	87.500 €	No se incluye

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de 507, de firma electrónica

FIRMADO POR:	AITZIBER SINDE ELGARRESTA		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	04/08/2022 09:12:41
SERVIDOR		PÁGINA	1/3
			
IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

5	Bienes de terceros:	150.000 €	No se incluye
6	Céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado: A consecuencia de incendio, Rayo o Explosión, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro:	187.500 €	No se incluye
7	Superficies pavimentadas dentro de los recintos asegurados (Incendio, Rayo o Explosión).	30.000 €	No se incluye
8	Estatuas, fuentes y demás monumentos, ubicados en el exterior de construcciones cerradas dentro de los recintos asegurados (Incendio, Rayo o Explosión).	30.000 €	No se incluye
9	Vehículos en reposo (Incendio, Rayo o Explosión):	250.000 €	No se incluye
	- Vehículos en reposo dentro situaciones aseguradas:	150.000 €	No se incluye
10	Objetos de valor artístico y bienes de carácter histórico-artístico:	1.000.000 €	No se incluye
	Limite por pieza	6.000 €	No se incluye
11	Metálico dinero en efectivo para riesgos diferentes al robo y la expoliación: incluso cheques, sellos, timbre y efectos timbrados:	20.000 €	No se incluye
12	Rotura de cristales:	30.000 €	No se incluye
13	Reposición de documentos: Tales como archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro:	200.000 €	No se incluye
14	Reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, archivos informáticos y sus portadores de datos: El coste de su reposición o reobtención:	150.000 €	No se incluye
15	Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales:	300.000 €	No se incluye
16	Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia de bomberos:	500.000 €	No se incluye
17	Gastos de salvamento, desescombro, demolición, desbarre y extracción de lodos:	1.000.000 €	No se incluye
18	Gastos por la obtención de permisos y licencias:	150.000 €	No se incluye
19	Gastos y honorarios de peritos, ingenieros, auditores u otros para las operaciones de tasación (Perito del asegurado):	62.500 €	No se incluye
20	Gastos de desalojamiento provisional y forzoso:	150.000 €	No se incluye
21	Pérdida de Alquileres:	100.000 €	No se incluye
22	Obras menores:	500.000 €	No se incluye
23	Gastos de Vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro:	25.000 €	No se incluye
24	Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética del continente existente antes del siniestro:	100.000 €	No se incluye
25	Daños Eléctricos por la electricidad o rayo en todo tipo de aparatos, centralitas, cuadros / armarios de control, eléctricos y/o electrónicos:	375.000 €	No se incluye
26	Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes	125.000 €	No se incluye
27	Mercancías en cámaras frigoríficas:	60.000 €	No se incluye
28	Derrame de líquidos:	62.500 €	No se incluye
29	Gastos de localización y reparación de averías:	30.000 €	No se incluye

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003 , 19 de 507, de firma electrónica			
FIRMADO POR:	AITZIBER SINDE ELGARRESTA		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	04/08/2022 09:12:41
SERVIDOR		PÁGINA	2/3
 IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			



INCLUSIÓN DE GARANTÍAS ADICIONALES

Garantía adicional	OFERTA (Marcar con una X)			
Inclusión de daños a bienes del mobiliario urbano en la vía pública, con cobertura IRE, con un límite de 10.000 € a primer riesgo por siniestro y año,	SI		NO	x
Inclusión de daños por actos vandálicos en bienes de mobiliario urbano situados en la vía pública con un límite 6.000 € a primer riesgo por siniestro y año.	SI		NO	x
Inclusión de daños a bienes (esculturas, monumentos, etc.) no mobiliario urbano, situados en la vía pública, con cobertura IRE, con un límite de 10.000 € a primer riesgo por siniestro y año.	SI		NO	x
Inclusión de daños a bienes (esculturas y monumentos) no mobiliario urbano, situados en vía pública, para la cobertura de daños por actos vandálicos, con un límite 6.000 € a primer riesgo por siniestro	SI		NO	x
Ampliación de la cobertura de IRE para Mobiliario urbano, esculturas, monumentos, fuentes que se encuentren dentro del recinto de bienes asegurados y formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.	SI		NO	x
Ampliación de la cobertura de IRE para Juegos Infantiles situados en el interior de los Parques Públicos	SI		NO	x
Por actos vandálicos con límite de 6.000 € a primer riesgo por siniestro	SI		NO	x

REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS

Reducción de la franquicia general

FRANQUICIA GENERAL ESTABLECIDA EN PPT	FRANQUICIA GENERAL OFERTADA
900 €	600 €

Reducción de la franquicia para la garantía de cristales

FRANQUICIA GENERAL ESTABLECIDA EN PPT	FRANQUICIA GENERAL OFERTADA
300 €	250 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003 , 19 de 507, de firma electrónica

FIRMADO POR:	AITZIBER SINDE ELGARRESTA		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	04/08/2022 09:12:41
SERVIDOR		PÁGINA	3/3

  
IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

